



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE163/2021

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS A LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RESPECTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019

#### G L O S A R I O

<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos de evaluación</b>	Lineamientos y metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019
<b>Lineamientos de inconformidades</b>	Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Servicio Profesional Electoral, con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones de Desempeño del Sistema INE, aprobados mediante Acuerdo INE/CG867/2016, modificados mediante sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-52/2017 y aprobados mediante Acuerdo INE/CG102/2017

<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante Acuerdo INE/CG163/2020
<b>Estatuto anterior</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015
<b>Estatuto vigente</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional

## **ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG867/2016 por el que se aprueban los Lineamientos de inconformidades, publicado en el DOF el 15 de marzo de 2017.
- II. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG102/2017 por el que se aprueba la modificación a los artículos 8 y 9 de los Lineamientos de inconformidades, en acatamiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-52/2017, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2017.
- III. El 6 de septiembre de 2018, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE143/2018, los Lineamientos de evaluación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IV.** El 21 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE210/2018, la Junta aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional, del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- V.** El 13 de diciembre de 2018, mediante el Acuerdo INE/JGE229/2018, la Junta aprobó la incorporación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional, del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- VI.** El 16 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE03/2019, la Junta aprobó la incorporación metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional del periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VII.** El 14 de febrero de 2019, la Junta aprobó a través del Acuerdo INE/JGE19/2019, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal Servicio Profesional, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VIII.** El 21 de marzo de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE55/2019, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- IX.** El 16 de mayo de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE82/2019, la modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- X.** El 20 de junio de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE114/2019, la modificación de 3 metas individuales para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- XI.** Mediante Circular INE/DESPEN/053/2019, del 22 de agosto de 2019, la DESPEN comunicó a los evaluadores, que a partir del 01 al 30 de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

septiembre de 2019 se llevaría la aplicación de la Evaluación del Desempeño del ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019.

- XII.** Mediante Circular INE/DESPEN/064/2019, del 26 de septiembre de 2019, la DESPEN hizo del conocimiento de los evaluadores la ampliación del plazo para aplicar la Evaluación del Desempeño del periodo mencionado, al 15 de octubre de 2019.
- XIII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XIV.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este.
- XV.** El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.
- XVI.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XVII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

- XVIII.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- XIX.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XX.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XXI.** El 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXII.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y modificar el plazo para dictar la resolución respecto a las siete solicitudes de registro presentadas.
- XXIII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XXIV.** El 24 de junio de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XXV.** El 3 de julio de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE75/2020 por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XXVI.** Mediante Circular INE/DESPEN/032/2020, del 6 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio Profesional que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto correspondiente al ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019, y se les informó que a partir del 10 de julio de 2020 el Dictamen de Resultados Individual se encontraría disponible para su consulta en el SIISPEN.
- XXVII.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El segundo párrafo del artículo décimo octavo transitorio del Estatuto vigente establece que aquellas inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por el personal del Servicio Profesional correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente.

En ese sentido los proyectos de resolución de inconformidades correspondientes al periodo de Evaluación del Desempeño 2018-2019 del sistema del Instituto, se llevaron a cabo conforme lo establece el Estatuto anterior.

**XXVIII.** Mediante Circular INE/DESPEN/033/2020, del 9 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio Profesional las bases a las que se sujetó el mecanismo de presentación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019 con motivo de la pandemia del COVID-19, estableciendo el plazo para ser presentados de manera física del 13 de julio al 7 de agosto de 2020.

**XXIX.** De los 37 escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño, el 5 de agosto de 2020, se recibió el desistimiento del funcionario José Jaime Cruz Cuevas, Vocal Secretario del 02 Distrito Electoral en el estado de Chihuahua, por lo que, de los 37 escritos recibidos, quedaron 36; de los cuales 33 fueron presentados de manera individual y tres de manera colegiada, lo que involucra un total de 75 personas de carrera. Los 36 escritos de inconformidad resultaron procedentes en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos de inconformidades. Cabe señalar que se realizaron dos prevenciones a dos personas del Servicio, que desahogaron en tiempo y forma y que no están considerados en los asuntos motivo del presente Acuerdo.

**XXX.** Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, el personal del Instituto gozó de su segundo período vacacional, en atención al aviso publicado el 29 de enero de 2020 en el DOF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXXI.** El 13 de mayo de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE87/2021, la Junta aprobó diez proyectos de resolución relacionados con escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XXXII.** El 20 de mayo de 2021, a través de los Acuerdos INE/JGE91/2021 e INE/JGE96/2021, la Junta aprobó diez proyectos de resolución relacionados con escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XXXIII.** El 24 de junio de 2021, a través del Acuerdo INE/JGE120/2021, la Junta aprobó dos proyectos de resolución relacionados con escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XXXIV.** El 20 de julio de 2021, a través del Acuerdo INE/JGE145/2021, la Junta aprobó nueve proyectos de resolución relacionados con escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

## CONSIDERANDOS

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad, mediante el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo, y D de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3 ; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, incisos b), e) y o) de la LGIPE; 11, fracciones IV, V y XI; 279 del Estatuto anterior; 4, numeral 1, fracción II,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

apartado A, inciso a); y 39, numeral 1, 40, numeral 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior; así como 3 y 21 de los Lineamientos de inconformidades, aplicables en términos del segundo párrafo del artículo décimo octavo transitorio del Estatuto vigente.

## **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

### **Comisión del Servicio**

1. Los artículos 42, numerales 2, 4 y 8, de la LGIPE; 4 fracción VII, apartado D y 9 del Reglamento Interior, contemplan la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de la Comisión del Servicio.

Por su parte, los artículos 10, fracciones VII, VIII y X, y 279 del Estatuto anterior, establecen que podrá requerir a la DESPEN información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; conocer las resoluciones de las inconformidades contra los resultados de la evaluación del desempeño y emitir observaciones en aspectos vinculados a ésta previo a su presentación ante la Junta.

### **Facultades de la DESPEN**

2. El artículo 57, numeral 1, incisos b), d), f) y g) de la LGIPE, en correlación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX, y 279 del Estatuto anterior, establece que la DESPEN es la encargada de regular la organización y funcionamiento del Servicio; de llevar a cabo la evaluación del personal del Servicio Profesional; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio y elaborar los proyectos de resolución correspondientes.

Así, de acuerdo con el artículo 3 de los Lineamientos de inconformidades, la DESPEN es la instancia competente para recibir, analizar, admitir y presentar a la Junta los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presente el personal del Servicio Profesional, en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.

### **Inconformidades**

3. Los artículos 277, 278 y 279 del Estatuto anterior; así como los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lineamientos de Inconformidades, establecen las reglas a las que deberá sujetarse el personal del Servicio Profesional involucrado, respecto de la sustanciación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

- I. Que de conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos de inconformidades, el periodo para presentar sus escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019, comprendió del periodo del 13 al 24 de julio de 2020, una vez que se puso a disposición el Dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional del sistema INE, aprobado por la Junta el 3 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE75/2021.
- II. Conforme al periodo señalado en el anterior numeral, la DESPEN recibió 37 escritos en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño, y con fecha 5 de agosto de 2020 recibió un escrito de desistimiento, resultando solo 36 escritos para su trámite y resolución. De estos escritos 33 fueron presentados de manera individual y tres de manera colegiada, lo que involucra un total de 75 personas del Servicio Profesional. Todos los escritos resultaron procedentes por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos de inconformidades.
- III. Con fechas 13 y 20 de mayo, 24 de junio y 20 de julio de 2021, mediante Acuerdos INE/JGE87/2021, INE/JGE91/2021, INE/JGE96/2021, INE/JGE120/2021 e INE/JGE145/2021, se aprobaron las resoluciones de treinta y un escritos de inconformidad, quedando pendientes de resolver cinco de ellos.
- IV. Mediante el presente Acuerdo, se proponen cinco resoluciones que corresponden a igual número de escritos de inconformidad, por lo que en términos del artículo 11 de los Lineamientos de inconformidades, se solicitó a las y los funcionarios responsables de evaluar los factores materia de dichos escritos un informe sobre los elementos que tomaron en consideración para asignar las calificaciones a las inconformes, así como el soporte documental



respectivo. Los cinco escritos de inconformidad objeto del presente Acuerdo, involucran a cinco funcionarias del Servicio conforme a lo siguiente:

Núm.	Nombre y cargo	Expediente	Factor o factores por los que se inconforma y los motivos
1	Yanina Corral Moroyoqui, Enlace de Fiscalización de la UTF, comisionada en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California.	INC/EF/JLE/BC/E-2018-2019	<p><b>Meta individual 1:</b> indicador de Eficiencia en el atributo de calidad; argumentando que cumplió, cuidando los factores en el cumplimiento de la meta, considera que su evaluador no tomó en consideración la totalidad de los proyectos de oficios de Errores y Omisiones, determinados como resultado de la revisión a los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", "precampañas" y "campañas" de los sujetos obligados, que le hayan sido asignados en el ámbito de su competencia, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa en materia de fiscalización cumpliendo con los criterios de calidad establecidos.</p> <p><b>Competencias:</b> "Ética y Responsabilidad administrativa"; "Trabajo en equipo y Redes de colaboración", y "Liderazgo", ya que considera que realizó los comportamientos de las competencias, en forma adicional a lo requerido, excediendo las expectativas.</p>
2	María Concepción Barrón Rodríguez, Enlace de Fiscalización de la UTF, adscrita a la Junta Local Ejecutiva en estado de Guanajuato.	INC/EF/JLE/GTO/E-2018-2019	<p><b>Meta individual 1:</b> indicador de eficiencia en el atributo de calidad; porque considera que el evaluador no tomó en consideración la totalidad de los proyectos de oficios de Errores y Omisiones determinados como resultado de la revisión a los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", "precampañas" y "campañas" de los sujetos obligados, que le hayan sido asignados en el ámbito de su competencia, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa en materia de fiscalización, cumpliendo con los criterios de calidad establecidos.</p> <p><b>Competencias:</b> "Ética y Responsabilidad administrativa"; "Trabajo en equipo y redes de colaboración", y "Liderazgo", porque considera que realizó los comportamientos de las competencias, en forma adicional a lo requerido, excediendo las expectativas.</p>
3	Concepción García Rivera, Jefa de Departamento de Auditoría en la UTF, cuando se desempeñaba como Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.	INC/EF/JLE/QRO/E-2018-2019	<p><b>Meta individual 1:</b> indicador de eficacia e indicador de eficiencia, en los atributos de oportunidad y calidad; considera que elaboró el 100% de los proyectos de Oficios de Errores y Omisiones, determinados como resultado de la revisión a los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", "precampañas" y "campañas" de los sujetos</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Núm.	Nombre y cargo	Expediente	Factor o factores por los que se inconforma y los motivos
			obligados, que le hayan sido asignados en el ámbito de su competencia, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa en materia de fiscalización, cumpliendo en tiempo y forma con los parámetros de oportunidad y calidad.
4	Ma. Isabel Tovar de la Fuente, Vocal de Organización Electoral de la 08 JDE en el estado de Tamaulipas, cuando se desempeñaba como Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en la misma entidad.	INC/EF/JLE/TAMS/E-2018-2019	<b>Meta individual 1:</b> indicador de eficiencia en los atributos de oportunidad y calidad; considera que elaboró el 100% de los proyectos de Oficios de Errores y Omisiones, determinados como resultado de la revisión a los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", "precampañas" y "campañas" de los sujetos obligados, que le hayan sido asignados en el ámbito de su competencia, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa en materia de fiscalización, cumpliendo en tiempo y forma con los parámetros de oportunidad y calidad.
5	Mónica Sofía Soto Ramírez, Vocal Ejecutiva de la 05 JDE en el estado de Guanajuato, cuando se desempeñaba como Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua.	INC/VE/05DTTO/GTO/E-2018-2019	<b>Meta individual 1:</b> indicador de eficacia e indicador de eficiencia, en los atributos de oportunidad y calidad; porque considera que elaboró el 100% de los proyectos de Oficios de Errores y Omisiones, determinados como resultado de la revisión a los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", "precampañas" y "campañas" de los sujetos obligados, que le hayan sido asignados en el ámbito de su competencia, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa en materia de fiscalización, cumpliendo en tiempo y forma con los parámetros de oportunidad y calidad.

V. De conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos de inconformidades, una vez que la DESPEN contó con los argumentos y pruebas aportadas para resolver los cinco escritos de inconformidad referidos, procedió a su valoración para proponer las resoluciones que se anexan a la presente y que se resumen a continuación:

Núm.	Nombre y cargo	Sentido de la resolución
1	Yanina Corral Moroyoqui, Enlace de Fiscalización de la UTF, comisionada en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California.	Se confirma la calificación en el atributo de Calidad del indicador de Eficiencia de la Meta Individual 1, así como las calificaciones otorgadas en Competencias "Ética y responsabilidad administrativa", "Liderazgo" y "Trabajo en equipo y redes de colaboración" y las otorgadas en el Dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019 de la inconforme.



Núm.	Nombre y cargo	Sentido de la resolución
2	María Concepción Barrón Rodríguez, Enlace de Fiscalización de la UTF, adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.	Se confirman calificaciones otorgadas en Meta Individual 1 y en las Competencias “Ética y responsabilidad administrativa”, “Trabajo en equipo y redes de colaboración” y “Liderazgo”, y las otorgadas en el Dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
3	Concepción García Rivera, Jefa de Departamento de Auditoría en la UTF, cuando se desempeñaba como Enlace de Fiscalización de la UTF, adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.	Se confirma la calificación otorgada en el indicador Eficacia, así como en el indicador Eficiencia en el atributo de Oportunidad y de Calidad, de la Meta Individual 1, así como las calificaciones otorgadas en el Dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre a agosto de 2019.
4	Ma. Isabel Tovar de la Fuente, Vocal de Organización Electoral de la 08 JDE en el estado de Tamaulipas, cuando se desempeñaba como Enlace de Fiscalización de la UTF, adscrita a la Junta Local Ejecutiva en la misma entidad.	Se ordena efectuar la reposición de la evaluación del atributo de Oportunidad del indicador eficiencia de la Meta Individual 1.  Se confirma la calificación otorgada en el atributo de Calidad del indicador eficiencia de la Meta Individual 1.  Asimismo, se instruye a DESPEN para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPEN correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019, para que se lleve a cabo la reposición ordenada en el resolutivo primero; además una vez que se haya coordinado la reposición de la evaluación, en su oportunidad presente a la JGE el proyecto de Dictamen que contenga los resultados correspondientes previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
5	Mónica Sofía Soto Ramírez, Vocal Ejecutiva de la 05 JDE en el estado de Guanajuato, cuando se desempeñaba como Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua.	Se confirma la calificación otorgada en el indicador Eficacia, así como en el indicador Eficiencia en los atributos de Oportunidad y de Calidad, de la Meta Individual 1, así como las calificaciones otorgadas en el Dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

En sesión extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se **aprueban** cinco resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño septiembre 2018 a agosto 2019, que forman parte de este Acuerdo, y en el cual se involucran a cinco funcionarias en activo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Segundo.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, hará del conocimiento de las partes el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Se **confirman** las calificaciones otorgadas a Yanina Corral Moroyoqui, María Concepción Barrón Rodríguez, Concepción García Rivera, y Mónica Sofía Soto Ramírez conforme a los respectivos resolutivos de cada una de las resoluciones identificadas con las claves INC/EF/JLE/BC/E-2018-2019, INC/EF/JLE/GTO/E-2018-2019, INC/EF/JLE/QRO/E-2018-2019 e INC/VE/05DTTO/GTO/E-2018-2019, respectivamente.

**Cuarto.** Se confirma la calificación otorgada originalmente a la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente, en el atributo de Calidad del indicador eficiencia de la Meta Individual 1.

Por lo que se refiere a la calificación otorgada a la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente en el **atributo de Oportunidad en el indicador eficiencia de la Meta Individual 1, se ordena reponer la evaluación**, en términos expuestos en el Considerando OCTAVO de la Resolución identificada con la clave de expediente INC/EF/JLE/TAMS/E-2018-2019.

**Quinto.** Se instruye a la DESPEN para que lleven a cabo las acciones necesarias en el módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, encaminadas a realizar la reposición de la evaluación ordenada en el resolutivo cuarto del presente Acuerdo.

**Sexto.** Se instruye a la DESPEN para que, una vez atendido el punto anterior, emita el nuevo Dictamen de resultados de la a la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente y, en su oportunidad, lo presente a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Séptimo.** Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, la notificación referida en el segundo resolutivo se realizará de manera electrónica, por lo que se deberá integrar copia de la resolución en los expedientes personales de las funcionarias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Octavo.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de agosto de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**